

**Carlos Javier Galán**

Magistrado Juzgado de lo Social 14 de Sevilla



---

## Abusos de temporalidad en el empleo público: la solución debe ser legislativa

Hace ya un cuarto de siglo, el Acuerdo Marco sobre el trabajo de duración determinada suscrito por la Confederación Europea de Sindicatos (CES) con la Unión de Confederaciones Industriales y Empresariales de Europa (UNICE) y el Centro Europeo de Empresas y Servicios Públicos (CEEP) dio lugar a la Directiva 1999/70/CE.

Esta Directiva obligaba a que todos los Estados miembros, previa consulta con sus interlocutores sociales, introdujesen en su normativa medidas para prevenir los abusos en la utilización de contratos de duración determinada. Estas medidas podían ser: limitar las razones objetivas que permitieran la prolongación de tales contrataciones, o bien limitar el número máximo de renovaciones, o bien establecer una duración máxima total de esas relaciones laborales.

Para que ello sea efectivo, el **Tribunal de Justicia de la Unión Europea exige, además, que haya sanciones adecuadas frente al incumplimiento de las medidas que establezca el Estado y, en definitiva, frente a la utilización**

...

[SUSCRÍBETE >](#)[para una conversión completa a PDF |](#)